



Radicado 20246000107241

Fecha del documento: Viernes 21 de junio de 2024

Señores:

Agencia de Desarrollo Rural.

Asunto: CONSULTA PROYECTO EXTENSION RURAL CASANARE

Cordial saludo, les escribe un extensionista del departamento del Casanare. En representación de los extensionistas le solicitamos a la ADR para que nos suministre información con respecto al CTO-10720223-2023 cuya EPSEA es OHTRAS S.A la cual no ha querido pagar desde hace 3 meses

PD: Adicionalmente libremente declaro que:

1. La respuesta a este comunicado me sea entregada vía Dirección de correspondencia.
2. Pertenezco a la población Ninguno.

Atentamente,

NA NA

Cedula de Ciudadania NA

C. Electrónico: NA@NA.com

Dirección: NA

Código Postal: 000000

Consulte el estado de su radicado en la dirección Web <http://pqrsd.adr.gov.co/pqr3/consulta.php>

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

LA UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL

HACE SABER

Con fundamento en lo establecido en el Capítulo V, artículo 65 (Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general) y 69 (Notificación por aviso) de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se fija el presente aviso en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural, con el fin de dar a conocer la respuesta brindada por la entidad mediante oficio No. **20243510139882** del **05 de julio de 2024**, a la solicitud anónima presentada el **día 21 de junio de 2024** con radicado No. **20246000107241**

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DESARROLLO RURAL, EL 05 JUL 2024 A LAS 03:30 P.M.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINA

DESEFIJADO EL 16 JUL 2024 A LAS 5:00 P.M


CARLOS CESAR SILVA ARAUJO
Director Unidad Técnica Territorial No. 1

Proyectó: Yesmi Patricia Mercado Barreto – contratista UTT 1

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

F-DOC-010 V5

|Página |1

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

3501
Santa Marta D.T.C.H., viernes, 05 de julio de 2024

20243510139882

Al responder cite este Nro.
20243510139882

Señor
N/A
NA@NA.com
Departamento de Casanare

Asunto: RESPUESTA RADICADO ADR 202460000107241

Respetado, reciban un cordial saludo:

De manera atenta, hacemos referencia a la consulta radicada en esta Agencia con el No. ADR 202460000107241 de fecha 21 de junio del año 2024, en la cual remite comunicación donde informa: *"Cordial saludo, les escribe un extensionista del departamento del Casanare. En representación de los extensionistas le solicitamos a la ADR para que nos suministre información con respecto al CTO-10720223-2023 cuya EPSEA es OHTRAS S.A la cual no ha querido pagar desde hace 3meses."*

Al respecto, manifestamos lo siguiente:

Mediante contrato de Prestación de Servicios 10722023, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Unión Temporal Geproyectos & Ohtras, fue contratada la prestación del servicio de extensión agropecuaria cuyo objeto fue "Contratar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, a través de las EPSEA, respondiendo a las necesidades definidas en los proyectos departamentales de extensión agropecuaria – Grupos 5 – Cesar, 9 – Casanare y 21 Vichada-".

En la actualidad, el Contrato de prestación de servicios 10722023, se encuentra finalizado y en etapa de liquidación.

Pese a lo anterior, y en relación con la solicitud relativa al pago de los honorarios pactados entre la UNIÓN TEMPORAL GEPROYECTOS & OHTRAS y usted, es pertinente informar que conforme a lo establecido en la cláusula 22 del contrato 10722023 suscrito entre la ADR y UNIÓN TEMPORAL GEPROYECTOS & OHTRAS, se hace la mención de que "EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación, conforme a lo siguiente: "Entre EL CONTRATISTA, el personal que



éste contrate y LA AGENCIA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley”.

En esa línea, teniendo en cuenta su comunicación y lo anteriormente mencionado se tiene que la obligación de pagar los honorarios pactados a los extensionistas recae en la UNIÓN TEMPORAL GEPROYECTOS & OHTRAS.

Cordialmente,


CARLOS CESAR SILVA ARAUJO
Director Técnico UTT-1

Elaboró: Ariel Fernando Amado Carreño, contratista, UTT 1.

